

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICARÁ EL APARCAMIENTO 24PLUS EN LA CIUDAD DE SEVILLA.

1. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. ....	2
2. PRESUPUESTO. ....	2
3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	2
4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL. ....	2
5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
6. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
7. APTITUD PARA CONTRATAR.....	3
8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR. ....	4
9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	4
10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.....	5
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
12. ANUNCIO DE LICITACIÓN. ....	5
13. MEJORAS.....	5
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ....	6
16. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	7
17. ADJUDICACIÓN.....	8
18. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO.....	8
19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. ....	8
20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	9
21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	9
22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	9
23. JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	10

## **1. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

La presente Especificación técnica y Especificación Administrativa (en adelante ETEA) tiene por objeto establecer las condiciones para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACION DE LOS TERRENOS DONDE SE UBICARÁ EL APARCAMIENTO 24PLUS SITO BARRIADA DEL AVIÓN Nº 1 código postal 41020 SEVILLA, de acuerdo con esta ETEA.

## **2. PRESUPUESTO.**

El presupuesto se presentará, inexcusablemente, en las condiciones y forma establecidas en el Anexo I de esta ETEA. Cualquier otro contenido o formato en el que se presente invalidará de forma automática la oferta.

La proposición económica estará compuesta por los importes separados correspondientes a Presupuesto de Ejecución Material (PEM) + Gastos Generales (GG) + Beneficio Industrial (BI) + Seguridad y Salud (SS), es decir:

**Oferta Económica = PEM + GG + BI + SS.**

**Siendo el importe máximo de la oferta económica 98.200,00 €.**

Será obligación del adjudicatario la comprobación, antes de presentar la oferta, del emplazamiento de las obras, sus especificaciones, la naturaleza y características del terreno, así como cualquier otra circunstancia que pueda influir directa o indirectamente en el cumplimiento de lo ofertado, incluso la normativa laboral vigente en la zona, disponibilidades de mano de obra y materiales, medios de transporte y alojamiento para el personal, medidas preventivas frente a contingencias ahora no conocidas, etc., no cabiendo, por tanto, reclamación alguna amparada en su desconocimiento o imprevisión sobre tales extremos.

## **3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado. El contrato que se firme será a precio cerrado según la oferta económica del licitador.

## **4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

## **5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La contratación la realizará el consejero delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

## **6. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa ([www.aussa.com](http://www.aussa.com)) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a este contrato de obra, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

## **7. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## **9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

## **10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.**

La ofertante deberá contar en plantilla, con al menos 1 técnico con la titulación mínima de Ingeniero/Ingeniero Técnico y/o 1 Arquitecto/Arquitecto Técnico, con una experiencia en obras de al menos 5 años que será el responsable durante las obras. Así como haber realizado al menos 3 obras por importe igual o superior al ofertado.

El volumen de negocio anual requerido a las empresas para poder presentar oferta es de 600.000€ anuales. Todas las empresas deberán aportar certificación del Registro Mercantil de las cuentas anuales de los años 2021, 2022 y 2023.

## **11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes

## **12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.**

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

## **13. MEJORAS**

No se contemplan.

## **14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las ofertas se presentarán por correo electrónico dirigido a [compras@aussa.com](mailto:compras@aussa.com) antes de las 13:00h del día 21 de noviembre de 2024 (21/11/2024). Las proposiciones se presentarán en formato pdf y el documento relativo a las mediciones se presentará tanto en formato Excel como pdf, este documento no podrá ser modificado.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **15.DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres archivos, identificados con las letras A, B y C con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o su representante.

Los licitadores extranjeros presentarán todos los documentos relacionados en los apartados siguientes traducidos de forma oficial a la lengua castellana.

En el supuesto de que liciten Uniones Temporales de Empresas (U.T.E.) los documentos a aportar serán los generales enumerados en los apartados siguientes respecto a cada una de las empresas que las constituyan.

### **ARCHIVO A): Documentación acreditativa de los requisitos previos**

Se incluirán los siguientes documentos:

1. Los que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, conforme a las cláusulas anteriores, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Los que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores.
3. Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo del Anexo II de la ETEA. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato.
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### **ARCHIVO B): Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (20 puntos).**

Contendrá la información y documentación técnica siguiente:

1. Programa de trabajos, conteniendo detalle de las obras y cronología de las obras/instalaciones. Este cronograma se presentará adaptado al período ofertado. (10 puntos) según lo indicado en el punto 17.1.
2. Fecha de inicio de las obras. (10 puntos) según lo indicado en el punto 17.2.

### **ARCHIVO C): Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (80 puntos).**

Contendrá la información y documentación siguiente:

1. La proposición económica: según modelo que se acompaña a este documento (80 puntos).
2. Mediciones, que se adjuntan como Anexo III de la ETEA, valoradas. Se respetará el formato del documento siguiendo el mismo orden. Será excluyente no presentar en este sobre las mediciones indicadas.

Las proposiciones se presentarán en formato digital (memoria USB o fichero de servicio de transferencia de archivos informáticos por Internet, tipo wetransfer con clave), cualquier medición de obra y valoración económica que se presente deberá estar en formato Excel.

Será motivo de exclusión no poder abrir la documentación incluida en la memoria USB o fichero transferido por internet.

## **16.CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

### **17.1.- Programa de trabajos de obra (hasta 10 puntos)**

Se entregará en la oferta, un programa de trabajos, conteniendo detalle de las obras y cronología de las obras/instalaciones. Este cronograma se presentará adaptado al período ofertado. No podrá ofertarse una duración mayor de 50 días ni menor de 30 días. Otorgando 10 puntos al cumplimiento del plazo, 0 puntos al que supere el plazo, o indique menor plazo que el mínimo requerido, el resto de las ofertas de puntuará proporcionalmente.

En el caso de que el Adjudicatario no tuviese perfecta y totalmente terminadas las obras dentro del plazo fijado, se compromete y se obliga a satisfacer a la Propiedad, por cada día natural que exceda del citado plazo, la cantidad de mil euros (1.000.-€).

El Adjudicatario viene obligado además de tener contratados los seguros laborales que la ley exige, a tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000€, que estarán vigentes durante la ejecución de las obras hasta la Recepción Definitiva por la propiedad, como se indica en el contrato.

### **17.2.- Fecha de inicio de las obras (hasta 10 puntos)**

AUSSA realizará la adjudicación a la oferta más ventajosa al día siguiente de finalizar el plazo de presentación, otorgando 10 puntos a la propuesta que esté en disposición de comenzar las actuaciones a los 7 días siguiente a la firma del contrato.

Para ello se presentará un Gantt detallado firmado por quien suscriba la oferta económica, excluyendo al licitador que no lo presente.

El resto de las ofertas se puntuará proporcionalmente.

### 17.3.- Proposición Económica (hasta 80 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\left( \frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \right) \times 80$$

Quedarán excluidas las ofertas (Of) con variantes o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,88 calculado con arreglo a la fórmula: Si  $Of < Of_{media} \times 0,88$ , donde Of es la oferta presentada y  $Of_{media}$  es la media aritmética de las ofertas no excluidas por otras causas.

La proposición económica se considerará precio cerrado, es decir, se compromete a realizar las obras objeto de esta ETEA, en la modalidad denominada "llave en mano".

Se deberá presentar las mediciones entregadas para su valoración junto con la oferta económica, estas mediciones servirán de base para cualquier ampliación del proyecto. Dicho documento no podrá ser modificado únicamente se incluirá el precio/unidad.

## 17.ADJUDICACIÓN.

La adjudicación está prevista que se realizará en la fecha ya indicada y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, excepto el de firmar el contrato el día siguiente, como se indica en el epígrafe 17.2.

## 18. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, así como el contrato que se incluye como anexo de este documento (Anexo IV)

## 19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Según el cronograma presentado por el adjudicatario, el contratista presentará la medición de las unidades ejecutadas que servirá de base para la primera certificación a presentar 10 días después del comienzo de las obras, siendo revisadas por AUSSA en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de que dicha certificación, le sea presentada, para darle conformidad y efectuar el pago por el importe establecido en cada hito de pago; la certificación sólo servirá de verificación del avance de lo producido según la planificación suscrita.

Cualquier discrepancia en lo certificado se trasladará al final de la obra para su resolución.

La siguiente y última certificación de obra se realiza una vez finalizada la obra. En esta certificación se ajustarán las partidas no ejecutadas.

Dado el carácter cerrado del presupuesto, las mediciones solo tendrán el carácter de valoración temporal de lo efectivamente realizado. El adjudicatario no podrá certificar partidas que no consten o mediciones que sobrepasen las especificadas en el presupuesto de esta ETEA.

En las cifras indicadas, están incluidos todos los gastos generales o de cualquier otra índole que originen las obras, así como el beneficio industrial, todos los impuestos gravitantes sobre la actividad constructora y las alteraciones en el coste de los materiales y mano de obra, o en los índices de precios, que puedan experimentarse hasta el término del contrato. Asimismo, están incluidos todos los gastos a cargo del adjudicatario que se definen en esta ETEA y todos los que el contrato y el resto de los documentos que lo incluyan establecen a cargo del adjudicatario, así como cualquier otro gasto no incluido en los anteriores y que sea necesario para realizar las obras y finalizarlas en las condiciones establecidas en la ETEA.

Una vez aprobada la certificación el adjudicatario presentará factura que será abonada por AUSSA a 60 días desde su recepción.

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

## **21. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad. Quedan expresamente prohibida la cesión de créditos a terceros.

## **22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.

3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. En el caso de que el Adjudicatario cesara por cualquier causa en su actividad de contratista de obras, suspendiera pagos o quebrara, incumpliera cualquiera de sus obligaciones o imposibilidades manifiestas en el cumplimiento del plazo, por llevarlos a un ritmo inadecuado, a juicio de la Dirección Facultativa, la Propiedad podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo estipulado en la ETEA.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

## **23. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecte a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil. Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 11 de noviembre de 2024

### **ANEXOS:**

ANEXO I: Modelo oferta económica.

ANEXO II: Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la hacienda estatal, de la CCAA de Andalucía y local de Sevilla.

ANEXO III: Mediciones de obra a ejecutar

ANEXO IV: Modelo Contrato.

## ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL, DE LA CCAA DE ANDALUCÍA Y LOCAL DE SEVILLA.**

D..... con DNI: ....., en nombre y representación de la empresa ..... en calidad de ....., con C.I.F:.....

**DECLARA:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la hacienda estatal, de la CCAA de Andalucía y local de Sevilla.

En ....., a .... de ..... de 2024

Fdo.: .....

### ANEXO III

## MODELO OFERTA ECONÓMICA

Precio total por las obras de mejora del futuro aparcamiento 24Plus de la ciudad de Sevilla, incluyendo todas las especificaciones recogidas en la ETEA:

**Presupuesto Ejecución Material: \_\_\_\_\_ € (Precio s/IVA)**

Gastos Generales (GG): % sobre PEM y €.

Beneficio Industrial (BI): % sobre PEM y €.

Seguridad y Salud (SS): euros

**OFERTA ECONÓMICA: PEM+GG+BI+SS: \_\_\_\_\_ € (Precio s/IVA,**

**siendo el precio máximo el indicado en el epígrafe 2 de la ETEA)**

**Fecha y firma.**

NOTA: se deberán indicar todos los importes en número y letras.

## ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

En Sevilla, a xx de noviembre de 2024

### REUNIDOS

**De una parte** ....., N.I.F. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, como Director Gerente y en representación de Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas S.A. (en adelante AUSSA), con domicilio en C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB de Sevilla, con C.I.F. nº A-41946211, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la sociedad en fecha 08 de febrero de 2021.

**Y de otra** ....., mayor de edad, estado civil ..... y con domicilio en ....., con N.I.F. nº ..... como ..... y en representación de ....., con domicilio en ....., con C.I.F. nº ....., según resulta de la escritura pública de .... de ..... de ..... con nº protocolo ....., Notario ....., cuya copia queda unida a este contrato.

### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de AUSSA con C.I.F. nº A-41946211, en adelante **EL PROMOTOR**, y el último en nombre y representación de ....., con C.I.F. nº ....., en adelante **EL ADJUDICATARIO**.

### EXPONEN

I.- Que AUSSA, tiene suscrito un contrato de arrendamiento de los terrenos con la empresa CONMAN S.A. en Bda. Del Avión con código postal 41020 SEVILLA para la ejecución de las obras de adecuación necesarias para su la gestión del contrato.

II.- Que .....(EL ADJUDICATARIO) ..... es una empresa dedicada a la realización de obra civil, construcción y .....

III.- **AUSSA**, está interesada en la ejecución de la obra de adecuación de la parcela, por lo que, ambas partes formalizan el presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, con suministro de materiales, para lo que se encuentra facultado, que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AUSSA**, encarga a la sociedad....., el suministro de materiales y la ejecución de las obras de adecuación de los terrenos sitos en parcela sito Bda. Del Avión nº 1 código postal 41020 SEVILLA, en las condiciones recogidas en la ETEA que pasa a formar parte integrante de este contrato.

Asimismo se adjuntan al presente contrato, formando parte integrante del mismo, suscribiéndose por ambas partes, los siguientes:

- Plan de trabajo y cronograma de las obras ofertadas por el adjudicatario.
- Presupuesto ofertado por el adjudicatario y Cuadro de Precios.
- Plan de Seguridad y Salud

**SEGUNDA.- Presupuesto Total:** El precio de las Obras y el Plan de Seguridad objeto de este contrato, asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), incluidos, estudio de seguridad y salud, coordinación de seguridad y salud, gastos generales y beneficio industrial sin incluir el IVA, así como cualquier otro reflejado en la ETEA, según presupuesto ofertado por el adjudicatario, después de haber estudiado detenida y exhaustivamente toda la documentación correspondiente y en relación al mismo:

El Adjudicatario declara conocer y aceptar los criterios de medición y las calidades proyectadas, tras haber efectuado las comprobaciones pertinentes en el proyecto y recogidas en su oferta definitiva, en su caso, las posibles diferencias encontradas en el estado de mediciones del Proyecto en relación con los planos del mismo, aceptando el presente contrato como **de “llave en mano.”**

Forman parte de los precios unitarios los que constan en el presupuesto, que se consideran precios a tanto alzado, cerrados e inamovibles y son todos los necesarios para la ejecución de la obra y en consecuencia, bajo concepto alguno podrá el Adjudicatario alegar aumento de coste respecto al precio pactado.

Están incluidos en el precio de las obras todos los gastos, permisos o licencias del Adjudicatario necesarios para el ejercicio de la actividad en general, así como todos los gastos generales, los gastos derivados de construcciones o instalaciones auxiliares, gestión de residuos, retirada de escombros, materiales, tierras y restos de construcción, gastos de reposición en vías públicas, así como cualquier otro trabajo o medio auxiliar que sea necesario para la correcta ejecución de las obras.

**TERCERA.-** Como quiera que con anterioridad a la firma de este contrato El Adjudicatario ha revisado la ubicación de la parcela y el estado de la misma, donde se realizará la obra y sus alrededores, normas urbanísticas, laborales y de seguridad que deban cumplirse y habiendo comprobado las unidades a ejecutar, a las que da expresa conformidad, se compromete a realizar las obras reseñadas en la cláusula primera, **en la modalidad denominada “llave en mano”**.

Deberá dejar, por tanto, dicha obra totalmente acabada y en condiciones de utilización. En consecuencia el Adjudicatario realizará todos los trabajos de instalaciones, suministro de materiales, acometidas, ayudas a los oficios, trabajos auxiliares,... etc., necesarios hasta dejar las obras íntegramente acabadas.

El Adjudicatario no podrá variar ni dimensiones ni calidades especificadas en la oferta sin la aprobación por escrito del promotor, exceptuando aquellas variaciones de carácter necesario para la correcta ejecución de las obras y quedará en todo momento sujeto a las órdenes e instrucciones dadas por la Dirección Facultativa.

**CUARTA.**- Los trabajos contratados deberán estar totalmente terminados, como máximo, bien a los 46 bien a los 53 días de la firma del contrato, según lo ofertado por el licitador de acuerdo con lo indicado en el epígrafe 17.1 de la Etea. (en consecuencia la fecha de finalización de la obra cumple entre el día 2 y el día 9 de enero de 2023).

La fecha de inicio de los trabajos contratados en el interior de los terrenos será el día siguiente al de la firma del contrato, día en el que se levantará acta de dicho inicio.

El Adjudicatario deberá ejecutar la obra sin interrupción alguna, dejándola terminada y en disposición de ser recibida y puesta en servicio en el plazo convenido, salvo causa de fuerza mayor o catástrofes, debidamente justificadas y por un plazo igual a su concurrencia, o ampliación del plazo de obra de mutuo acuerdo entre las partes.

**QUINTA. - Certificaciones de obra.** - Las certificaciones se realizarán una a los 10 días del comienzo de la obra y una última al finalizar los trabajos

El adjudicatario no podrá certificar partidas que no consten o mediciones que sobrepasen las especificadas en el Presupuesto.

**SEXTA.- Forma de pago.**- La forma de pago será la detalla en la ETEA publicada por AUSSA.

**SÉPTIMA. - Liquidación final.** - La obra se entenderá terminada cuando AUSSA expida el correspondiente Certificado Final de Obra.

**OCTAVA.- Sanciones por incumplimiento.**- En el caso de que el Adjudicatario no tuviese perfecta y totalmente terminadas las obras dentro del plazo fijado, se compromete y se obliga a satisfacer a la Propiedad, por cada día natural que exceda del citado plazo, la cantidad de mil euros (1.000.-€).

No supondrá incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato los retrasos o paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales los previstos en el Artículo 1.105 del Código Civil.

**NOVENA.- Ejecución subsidiaria y posesión.**- Se hace constar de forma expresa que LA PROPIEDAD mantiene, durante el periodo de ejecución de las obras de referencia, la integra posesión material de la finca, sin que, bajo ningún concepto, este contrato de obras implique entrega de posesión AL ADJUDICATARIO.

**DÉCIMA.- Seguros.-** En general la responsabilidad civil de todos los agentes que intervienen en el proceso de la edificación y el régimen de garantías exigibles, se regirá por lo dispuesto en la ley 38/1999 de ordenación de la edificación y cualquiera que pueda derivarse de la ETEA.

El Adjudicatario viene obligado además de tener contratados los seguros laborales que la ley exige, a tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000€, que estarán vigentes durante la ejecución de las obras hasta la Recepción Definitiva por la propiedad.

En el acto de levantamiento del acta de inicio de los trabajos contratados el Adjudicatario entregará al Promotor copia de la póliza de seguro citados en el párrafo anterior, así como recibo de pago de las primas y recibos posteriores, como requisito para el pago de las certificaciones del Adjudicatario.

El Adjudicatario viene obligado a notificar al Promotor en el momento de los pagos acordados que se halla al corriente en el pago de los seguros sociales y cuantos otros pagos procedan en relación con el personal que exista en la obra, debiendo respetar también en cuanto a contratación de personal las normas laborales relativas sobre el particular.

**DECIMOPRIMERO.- Plazo de garantía** Terminadas las obras, se iniciará un periodo de garantía que tendrá una duración de **un año** en las que el adjudicatario deberá atender las deficiencias detectadas.

La Propiedad podrá, si el Adjudicatario no lo hiciera dentro del plazo que señale la Dirección Facultativa, encargar directamente a terceros la reparación de dichas deficiencias, sin que ello exima que sean con cargo al Adjudicatario, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho el Promotor, si este importe no fuese aceptado por el adjudicatario.

**DECIMOSEGUNDA.- Arbitrios de obra y servicios.-** Serán de cargo del Adjudicatario los importes de los Arbitrios Municipales, tales como reserva de estacionamiento, ocupación de aceras, vado, tasa de vallas, licencia de obras, etc.

**DECIMOTERCERA.- Licencias.-** Según lo indicado en la ETEA publicada por AUSSA.

**DECIMACUARTA.- Mejoras.-** El Adjudicatario se obliga a realizar las que dictamine la Propiedad durante el transcurso de las obras, presentando para ello el presupuesto adicional correspondiente, con deducción de las partidas de obra que no se realicen y adición de las nuevas, respetando los precios unitarios que han servido de base en el presupuesto total o presentando los nuevos que se ocasionen para su aprobación previa por la Dirección Facultativa y la Propiedad, suscribiéndose una adenda al presente contrato "llave en mano".

**DECIMAOQUINTA.- Precauciones y Responsabilidades.-** Será por cuenta del Adjudicatario, la conservación en perfectas condiciones y reparación en su caso de todas las averías que pudieran causar en las conducciones públicas o privadas de agua, electricidad, alcantarillado, teléfono, etc., así como en los elementos urbanísticos que pudieran existir en las zonas afectadas por las obras.

El Adjudicatario está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones legales vigentes preceptúan para evitar, en lo posible, accidentes a los operarios o a los viandantes, en todos los lugares peligrosos de la obra, huecos de escalera y otros. Para su justificación, entregará un Plan de Seguridad y Salud.

Es obligación del Adjudicatario el proveer al personal que intervenga en la obra, sea directamente por él contratado o por subcontratistas, de todos aquellos elementos de protección legalmente necesarios e incluso aquellos que, sin estar expresamente establecidos en la legislación, fuera necesario para la ejecución de la presente obra o pudiera deducirse la obligación del uso de dichas protecciones, dadas las peculiaridades de la misma.

De los accidentes y perjuicios de todo género, que por no cumplir el Adjudicatario lo legislado sobre la materia pudieran acontecer o sobrevenir, será este el único responsable, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar, debidamente, dichas disposiciones legales. También responderá solidariamente con los demás industriales que puedan intervenir en la ejecución de la obra, del cumplimiento de las obligaciones que imponen todas las disposiciones que rijan en materia de riesgo laboral en el trabajo.

El Adjudicatario será el único responsable de cualquier daño a terceros que durante la ejecución de las obras y con motivos de las mismas pudieran ocasionarse, por sí o por los Industriales de los ramos que intervengan a su servicio en la citada obra.

**DECIMOSEXTA.- Organización y seguridad en los trabajos.-** El Adjudicatario deberá poner todos los medios de personal, organización, material, maquinaria, herramientas, etc., necesarios para el cumplimiento de los trabajos contratados en el plazo establecido y hasta el buen fin de los mismos.

Asimismo, deberá poner al frente del personal de la obra a un encargado general, cuya misión será la vigilancia de la seguridad en la construcción y por tanto, estará encargado de velar por la perfecta ejecución de los trabajos y coordinación de los mismos, así como la adecuada sincronización de los demás ramos que intervengan en la obra. Además contará con un Jefe de Obra con titulación técnica de grado medio o superior. Este representará al Adjudicatario y cumplirá las órdenes de la Dirección Facultativa, verificará los replanteos, mediciones, y en general cuantas operaciones técnicas sean de este caso.

El Adjudicatario es el único responsable, respecto a las obligaciones derivadas de la legislación laboral, en cuanto a su personal y el de los subcontratistas por ella contratados, así como de las relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y normas legales en cada momento vigente sobre Previsión de Riesgos Laborales y Salud Laboral.

Previa autorización por escrito del PROMOTOR y siempre observando el régimen de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, el ADJUDICATARIO podrá subcontratar la realización parcial de los trabajos objeto de este contrato, obligándose a su supervisión y coordinación. Los nombres de los subcontratistas empleados por el ADJUDICATARIO, y los subcontratistas siguientes, deberán ser notificados a la Dirección Facultativa y al Coordinador de Seguridad antes de iniciar su colaboración.

El ADJUDICATARIO se obliga a llevar en orden y al día el libro de subcontratación, que deberá permanecer en obra facilitando el acceso al mismo de las personas relacionadas en el artículo 8.1 de la citada Ley 32/2006.

El personal en obra, su clasificación y cantidad, será en todo momento el necesario para la realización correcta de lo contratado, en cuanto a calidad y tiempo de ejecución de los trabajos encomendados.

El ADJUDICATARIO se obliga a probar, a simple requerimiento del PROMOTOR, que tanto él como, en su caso, los subcontratistas, cumplen escrupulosamente en todo momento con las normas laborales vigentes y que está al corriente en el pago de salarios y seguros sociales del personal adscrito a la obra. Asimismo se obliga a entregar diariamente al PROMOTOR, si éste se lo solicita por escrito, parte en el que se identifique a todo el personal en obra indicando su actividad.

**DECIMOSÉPTIMA.- Dirección.-** Las obras se realizará en todo momento bajo la Dirección Facultativa del Arquitecto Director y Arquitecto Técnico/aparejador nombrados por la Propiedad. El adjudicatario se obliga a seguir las instrucciones emanadas de la Dirección Facultativa en todo lo referente a la interpretación técnica del Proyecto, organización de la obra, seguridad del trabajo y bondad en la ejecución de toda ejecución objeto de este contrato.

**DECIMOCTAVA.- Resolución del Contrato.-** En el caso de que el Adjudicatario cesara por cualquier causa en su actividad de contratista de obras, suspendiera pagos o quebrara, incumpliera cualquiera de sus obligaciones o imposibilidades manifiestas en el cumplimiento del plazo, por llevarlos a un ritmo inadecuado, a juicio de la Dirección Facultativa, la Propiedad podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo estipulado en la ETEA.

**DECIMONOVENA.-** Todas las cuestiones que la interpretación y cumplimiento de este Contrato pudieran suscitar, serán sometidas con renuncia de fuero propio que pudiera corresponderles a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato y documentación incorporada al mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA PROPIEDAD**

**EL ADJUDICATARIO**

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_